CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 00177

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES SAS - ALSUCON S.A.S**
NIT:	**900641110-7**
R/L:	**CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**
CC:	**1.116.798.801 DE ARAUCA**
DIRECCIÓN:	**Carrera 23 A No. 25 - 47 BARRIO PORVENIR - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3224315263**
EMAIL:	**alsuconsas@gmail.com**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE YUCA Y CACAO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00)**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, **ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES SAS - ALSUCON S.A.S,** con NIT. 900641110-7 representada legamente por el señor **CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.798.801 de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: 1) Que el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-173-2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **4)** Que, el proyecto dará cumplimiento a la meta del siguiente producto: Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y

acuícolas, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto tiene como alcance el fortalecimiento de las cadenas productivas de yuca y cacao del municipio de Saravena mediante la adquisición y entrega de insumos agrícolas y herramientas a las asociaciones ASPROYUSAR y ASOPCOAR, con el fin de mejorar las condiciones de manejo agronómico, control fitosanitario y sostenibilidad de los sistemas productivos. La intervención permitirá apoyar dos (2) cadenas productivas agrícolas del municipio. **6)** Que, mediante resolución No.1654 del 21 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-173-2026. 7) Que,** dentro del término previsto en el cronograma se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes municipales. Verificado el cumplimiento de las condiciones aplicables, el proceso quedó limitado a la participación de MiPymes con domicilio principal en el municipio de Saravena. **8).** Que, durante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso No. SIP-SVNA-SDSM-173-2026, no se recibieron observaciones, comentarios ni manifestaciones a través de SECOP II ni de los demás canales institucionales.**9).** Que, el 24 de julio de 2026 se realizó el cierre del proceso No. SIP-SVNA-SDSM-173-2026, recibiéndose una (1) oferta, correspondiente al Proponente No. 01 – **ALSUCON S.A.S.**, conforme con la información registrada en SECOP II. **10).** Que, el día 29 de julio de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación y verificación de requisitos mínimos habilitantes y se determinó que el Proponente No. 01 – **ALQUILER, SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.A.S. – ALSUCON S.A.S.**, representado legalmente por **CÉSAR DAVID GALVIS BOHÓRQUEZ**, no cumplía la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo cual fue declarado **NO HABILITADO**, sujeto a la subsanación oportuna del requisito observado. **11).**Que, dentro del término concedido no se recibieron observaciones; únicamente el proponente allegó la documentación requerida para subsanar el requisito observado, hasta el 3 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m. **12).** Que, el 4 de agosto de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Informe Final de Evaluación, en el cual se declaró **HABILITADO** al Proponente No. 01 **ALQUILER, SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.A.S. – ALSUCON S.A.S.**, tras verificar la subsanación oportuna del requisito observado, quedando autorizado para continuar con la apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica.**13).** Que, el 4 de agosto de 2026 se desarrolló, en modalidad mixta, la audiencia de apertura y verificación del Sobre No. 02, sin participación de proponentes, veedurías, organismos de control ni terceros interesados.**14).** Que, al existir un único proponente habilitado, no hubo lugar a puja; por tanto, se abrió y verificó su oferta económica por **$80.000.000,00**, incluidos los costos directos e indirectos, valor que no supera el presupuesto oficial. **15).** Que, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procede la adjudicación al único oferente habilitado cuando cumple la ficha técnica y su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta. **16).** Que mediante resolución **No. 1839 del 04/08/2026,** se adjudicó el proceso de selección abreviada a **ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES SAS - ALSUCON S.A.S,** con NIT. 900641110-7 representada legamente por el señor **CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.798.801 de Arauca.**17).** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE YUCA Y CACAO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones y precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SARAVENA, sin superar el valor total del

contrato, conforme se relaciona a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	ASOCIACION DE PRODUCTORES, COMERCIALÍZADORES E INDUSTRIALIZADORES DE YUCA - CADENA PRODUCTIVA YUCA					$ 40.000.000,00
1.1	10171601	**FERTILIZANTE AGRICOLA EDÁFICO AGROCACAO:** Fertilizante sólido granulado para aplicación al suelo, formulado con macro y micronutrientes esenciales (nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio y elementos menores) que favorecen el desarrollo radicular, el crecimiento vegetativo y la productividad del cultivo de yuca. Mejora la fertilidad del suelo y la absorción de nutrientes. Presentación en bulto de 50 kg.	Bulto	19	$ 341.500,00	$ 6.488.500,00
1.2	10171801	**CAL DOLOMITA:** Enmienda agrícola de origen mineral compuesta por carbonato de calcio y magnesio, utilizada para corregir la acidez del suelo (aumentar pH), mejorar la disponibilidad de nutrientes y favorecer el desarrollo radicular de los cultivos. Contribuye al equilibrio químico del suelo y al mejoramiento de su estructura. Presentación en bulto de 50 kg.	Bulto	23	$ 52.800,00	$ 1.214.400,00
1.3	10171502	**BIOESTIMULANTE LÍQUIDO.** Producto a base de aminoácidos y micronutrientes que favorece la recuperación de las plantas ante condiciones de estrés y mejora la absorción de nutrientes. Contribuye al fortalecimiento del follaje y estimula el desarrollo vegetativo y productivo. Presentación en envase de 1 litro.	Unidad	41	$ 178.700,00	$ 7.326.700,00
1.4	10171701	**HERBICIDA PARAQUAT.** Herbicida no selectivo de contacto, utilizado para el control de arvenses en diferentes cultivos y en la adecuación del terreno antes de la siembra. Presentación en envase de 1 galón.	Galón	37	$ 119.000,00	$ 4.403.000,00
1.5	10191509	**INSECTICIDA MALATHION.** Insecticida malatión organofosforado de amplio espectro y recomendado para el control de plagas e insectos que atacan a las plántulas en vivero, Su modo de acción es por contacto directo, inhalación. Concentración: 604 g/Modo de acción: contacto. Categoría toxicológica: II Moderadamente peligroso. Presentación en envase de 1 litro.	Unidad	24	$ 78.800,00	$ 1.891.200,00
1.6	10171601	**UREA (FERTILIZANTE NITROGENADO):** Fertilizante sólido granulado de alta concentración de nitrógeno (mínimo 46%), utilizado para promover el crecimiento vegetativo de los cultivos, mejorar el desarrollo foliar y aumentar el rendimiento productivo. De rápida asimilación por las plantas y adecuado para aplicación directa al suelo. Presentación en bulto de 50 kg.	Bulto	20	$ 346.500,00	$ 6.930.000,00
1.7	21101801	**BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL.** Capacidad del tanque 18 L – 20 L, Lanza: en acero inoxidable, Bomba: tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo.	Unidad	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00
1.8	21101801	**FUMIGADORA CAÑÓN DE ESPALDA A MOTOR.** Tipo de motor 2 tiempos, Cilindrada 63.3 cm³, Potencia 3.89Hp / 2.9	Unidad	2	$ 4.748.100,00	$ 9.496.200,00

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Kw, Capacidad del depósito 20L, Velocidad de aire máximo 81 mts, Caudal de aire máximo 1300 m³/h, Velocidad de aire máximo 81 mts, Alcance horizontal 14.5 mts, Potencia sonora dB(A) 108, Capacidad deposito combustible 1.7L. Dimensiones 80 × 45 × 45 cm.				
SUB-TOTAL ÍTEM 1:						**$ 40.000.000,00**
2.	**ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CACAO ARAUCANO - CADENA PRODUCTIVA CACAO**					**$ 40.000.000,00**
2.1	**21101801**	**BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL.** Capacidad del tanque 18 L – 20 L, Lanza: en acero inoxidable, Bomba: tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo.	Unidad	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
2.2	**21101801**	**FUMIGADORA CAÑÓN DE ESPALDA A MOTOR.** Tipo de motor 2 tiempos, Cilindrada 63.3 cm³, Potencia 3.89Hp / 2.9 Kw, Capacidad del depósito 20L, Velocidad de aire máximo 81 mts, Caudal de aire máximo 1300 m³/h, Velocidad de aire máximo 81 mts, Alcance horizontal 14.5 mts, Potencia sonora dB(A) 108, Capacidad deposito combustible 1.7L. Dimensiones 80 × 45 × 45 cm.	Unidad	2	$ 4.748.100,00	$ 9.496.200,00
2.3	**10171601**	**FERTILIZANTE AGRICOLA EDÁFICO AGROCACAO:** Fertilizante sólido granulado para aplicación al suelo, formulado con macro y micronutrientes esenciales (nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio y elementos menores) que favorecen el desarrollo radicular, el crecimiento vegetativo y la productividad del cultivo de cacao. Mejora la fertilidad del suelo y la absorción de nutrientes. Presentación en bulto de 50 kg.	Bulto	21	$ 341.500,00	$ 7.171.500,00
2.4	**10171603**	**BIOFERTILIZANTE MICORRÍZICO.** Formulado a base de hongos glomus spp, entrophospora spp, scutellospora spp. Y acaul ospora spp, benéficos que mejoran la absorción de agua y nutrientes del suelo, especialmente fósforo y micronutrientes. Favorece el desarrollo radicular, aumenta la resistencia al estrés hídrico y fortalece la simbiosis planta-suelo. Presentación en bulto de 50kg, ideal para uso agrícola.	Bulto	33	$ 302.000,00	$ 9.966.000,00
2.5	**10171502**	**BIOESTIMULANTE LÍQUIDO.** A base de aminoácidos y micronutrientes que favorece la recuperación de las plantas ante condiciones de estrés y mejora la absorción de nutrientes. Contribuye al fortalecimiento del follaje y estimula el desarrollo vegetativo y productivo. Presentación en envase de 1 litro.	Unidad	50	$ 178.700,00	$ 8.935.000,00
2.6	**10171701**	**HERBICIDA PARAQUAT.** Es un herbicida no selectivo, de contacto. Los principales usos del Paraquat son: para el control de arvenses en todos los cultivos antes de la siembra en la etapa de adecuación del terreno. Presentación en envase de 1 galón.	Galón	13	$ 119.000,00	$ 1.547.000,00
2.7	**10191509**	**INSECTICIDA MALATHION.** Insecticida malatión organofosforado de amplio	Unidad	15	$ 78.800,00	$ 1.182.000,00

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		espectro y recomendado para el control de plagas e insectos que atacan a las plántulas en vivero, Su modo de acción es por contacto directo, inhalación. Concentración: 604 g/Modo de acción: contacto. Categoría toxicológica: II Moderadamente peligroso. Presentación en envase de 1 litro.				
2.8	10171702	**FUNGICIDA OXICLORURO.** Fungicida preventivo y curativo en polvo mojable, recomendado para el control de enfermedades fungosas y bacterianas en frutales, hortalizas y ornamentales. Por su acción persistente puede ser usado contra Cloca, Gomosis, Tiro de Munición, Pudrición Parda, Peste Negra en Nogales y Cáncer Bacterial entre otras, El oxicloruro de cobre es un compuesto químico sólido, de color verde y vista cristalina. Su fórmula es: Cu2(OH)3Cl. Presentación en empaque de 1 Kg.	Unidad	7	$ 28.900,00	$ 202.300,00
SUB-TOTAL ÍTEM 2:						**$ 40.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:						**$ 80.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá hacer la entrada de todos los ítems del presupuesto oficial a Almacén Municipal previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente el supervisor entregarlo a las Asociaciones beneficiarias del proyecto, en cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO. COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS A ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.** La entrega de los insumos y herramientas a las asociaciones ASPROYUSAR y ASOPCOAR será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Área de Asuntos Agropecuarios del municipio de Saravena. Esta dependencia realizará la articulación con las organizaciones beneficiarias para la programación, verificación y entrega de los insumos, garantizando su distribución conforme a las necesidades identificadas y al cumplimiento de los objetivos del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO. POBLACIÓN BENEFICIADA.** La población objetivo del proyecto está conformada por ochenta (80) productores rurales del municipio de Saravena, vinculados a las cadenas productivas de yuca y cacao. Esta población fue identificada a partir de las bases de datos de la Asociación de Productores, Comercializadores e Industrializadores de Yuca del Municipio de Saravena – ASPROYUSAR y de la Asociación de Productores y Comercializadores de Cacao Araucano – ASOPOCOAR, las cuales fueron previamente verificadas y validadas mediante visitas técnicas realizadas por la Oficina de Asuntos Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. Los beneficiarios directos corresponden a cuarenta (40) asociados de ASPROYUSAR y cuarenta (40) asociados de ASOPOCOAR, para un total de ochenta (80) productores que recibirán insumos agrícolas y herramientas, con el fin de fortalecer sus sistemas productivos, mejorar las condiciones de manejo agronómico de los cultivos y contribuir a la sostenibilidad de las actividades agrícolas desarrolladas en el municipio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimiento exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para

solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y dos (02) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor oficial, es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00),** equivalentes a **45,69 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte supervisor designado y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente:*Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta de recibo final. *Acta de almacén. *Informe del contratista impreso con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). *Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural. *Certificación de recibido a satisfacción por parte de las Asociaciones Beneficiadas.*Factura Electrónica. *Informe del Supervisor. *Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. *Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. * Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos dos (2) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA la garantía que ampare las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto

1082 de 2015, con los siguientes amparos: **A)Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **B)Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP No.	CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
20260466 DEL 30/06/2026	2.3.2.02.02.009.17.09.01.01	Cadenas productivas apoyadas	1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 80.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía

administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).**Suministrar los insumos agrícolas cuenten con registro ICA vigente, sean originales, nuevos, se entreguen en su empaque original de fábrica, con etiquetas legibles, fecha de vencimiento vigente (cuando aplique) y cumplan con la normatividad sanitaria y de calidad vigente para su comercialización y uso en el territorio nacional. **2).**Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. **3).** Atender oportunamente las comunicaciones e instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y allegar al supervisor los informes, documentos y soportes requeridos para el seguimiento de la ejecución y su correspondiente incorporación o publicación en SECOP II.". **4).** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, siempre que estas no impliquen modificación del objeto, alcance, valor, plazo o demás condiciones esenciales del contrato. **5).** Resguardar toda la información generada durante la ejecución del contrato, asegurando su confidencialidad y el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales. **6).** En caso de resultar beneficiario del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del incentivo, así como informar al supervisor del contrato sobre su cumplimiento, para ello deberá aportar con cada solicitud de pago, los documentos que acrediten la continuidad de dichas condiciones, incluyendo certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de aportes al sistema de seguridad social y demás documentos que resulten pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la

legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o ajustado durante su ejecución cuando resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto, siempre que exista justificación técnica, jurídica y/o financiera debidamente sustentada, disponibilidad presupuestal cuando haya lugar y acuerdo previo entre las partes. Toda modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales aplicables, sin que pueda alterar la naturaleza del contrato, sustituir su objeto o modificar las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SARAVENA y a las autoridades competentes cualquier presión o amenaza que

reciba con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas legales y contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y deberán interpretarse armónicamente: los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus modificaciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, la propuesta presentada y aceptada, el Informe Final de Evaluación, el acta de apertura y verificación del Sobre No. 02, la Resolución de Adjudicación, las garantías aprobadas y los demás documentos expedidos durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II. 11 AGO 2026

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**